

RESUMEN EJECUTIVO DE ENMIENDAS EN MATERIA DE INFORMÁTICA

Proyecto de Ley de Administración Electrónica

<i>PSOE</i>	<i>PP</i>	<i>IU</i>	<i>CiU</i>	<i>PNV</i>	<i>ERC</i>	<i>BNG</i>	<i>Cha</i>	<i>CCa</i>	<i>Enmiendas</i>
		38	176		158	3	15		solo Estándares Abiertos (<u>acceso universal a los servicios públicos</u>)
		56	195		163	7	22/23/24/25		liberar bajo una licencia libre y que las obras derivadas sean libres también (GPL o EUPL) (<u>transferencia tecnológica y disfrute de los bienes públicos</u>)
					161		21		Priorizar y ser compatibles con el Marco Europeo de interoperabilidad (EIF) (<u>convergencia europea</u>)
		37				4	14		reparto gratuito de aplicaciones para poder acceder a los servicios públicos (<u>acceso universal a los servicios públicos</u>)
		53				6	19		poder auditar el software de los procedimientos administrativos (<u>transparencia</u>)
		61				9	27		Definición de Estandares Abiertos (especificaciones públicas y gratuitas, libres de regalías y patentes, con una implementación libre) (<u>acceso universal a los servicios públicos</u>)

Así, las enmiendas presentadas en materia de informática se pueden consolidar en dos grupos básicamente: 1) tipos de estándares y 2) liberación del software público.

1) Tipos de estándares

La expresión –“Estándares abiertos y estándares internacionales reconocidos”- acarrea problemas para el cumplimiento de uno de los principios de la ley (acceso de TODOS los ciudadanos a los servicios públicos sin para ello tener que hacerse clientes de una determinada empresa).

La expresión –“Estándares abiertos y estándares internacionales reconocidos”- acarrea problemas para todas las administraciones pues las obliga a dar soporte a los estándares internacionales existentes y venideros, quedando su política tecnológica en manos de organizaciones de estandarización internacional como ISO, IEC, ITU, etc., y además obligándolas a licenciar las patentes que cubran dichos estándares (por ejemplo una multinacional recientemente ha sido obligada judicialmente a pagar 1.500 millones de dólares para licenciar dos de las patentes de software que cubren el estándar internacional MP3). Los “estándares abiertos internacionalmente reconocidos” cumplen la misma función sin esos riesgos.

La mejor solución para esos problemas sería sustituir la expresión “estándares abiertos y estándares internacionales reconocidos” por la más segura y no discriminatoria "**Estándares abiertos internacionalmente reconocidos**", en todos los artículos en los que aparece: Art 4º sección i), Art 10 secc 5, Art 35 secc 1, Art 42 secc 4.

Adicionalmente es muy importante incluir su definición en la LAECAP (en el anexo correspondiente) como:

Un estándar abierto internacionalmente reconocido es aquel que cumple las siguientes características:

- 1. Está publicado y su especificación y documentación completas están disponibles de forma gratuita o al precio del coste de su distribución.**
- 2. Su propiedad intelectual se ofrece de forma irrevocable libre de regalías, de cualquier otro derecho de explotación de la propiedad intelectual, y no sujeto a patentes o contratos que restrinjan su uso y reutilización directa o indirectamente.**
- 3. Existe al menos una implementación de referencia que desarrolla todas las funcionalidades de la especificación y que está disponible bajo una licencia que permite ser usada en cualquier propósito, y que puede ser copiada, estudiada, mejorada y distribuida libremente, con o sin cambios.**

Este sencillo cambio logra que ningún ciudadano sea discriminado por no usar un productos de una empresa determinada, abarcando de esta forma las pretensiones de IU, CiU, ERC, BNG y Cha y logrando satisfacer 8 enmiendas (3,9,15,27,38,61,158,176). Además supone la garantía de que ninguna administración será obligada a adquirir un producto concreto o a pagar a posteriori cuantiosas indemnizaciones (un estándar internacional monopolizado mediante patentes).

2) Liberación del software público

El software que se elabora a medida (por funcionarios o a través de licitaciones) para las Instituciones Públicas es un intangible no consuntivo (no se consume ni gasta con el uso) que todos los ciudadanos pagan con sus impuestos a través del erario público. Así, no tiene ninguna justificación que dicho software no esté a disposición de todos los ciudadanos y empresas lo que, además. Esta libre disponibilidad generaría un gran dinamismo en el prioritario sector de las TIC y sobre todo un gran aumento de la competitividad al disponer las empresas de infraestructura TIC de gran calidad y bajo coste.

En el proceso de crear una administración electrónica se va a necesitar hacer un esfuerzo inmenso de implementación por parte de la Administración, tanto AGE como CCAA como Diputaciones y aytos. Además, necesariamente se van a tener que implicar un buen número de empresas y los propios ciudadanos. Luego tiene mucho sentido que para acelerar el proceso y optimizar los costes asociados se libere y comparta la tecnología (conocimiento) que se va a desarrollar para resolver las necesidades y problemas que van a surgir.

Haciendo esta publicación y liberación del software desde el primer día se conseguirá que las administraciones que menos tienen o más necesitan se beneficien del desarrollo en común, por que este es un proyecto que involucra a todos, adm central, autonómica, local, empresas, ciudadanos, etc.

Liberar el software supone una garantía y solución para que las entidades como los ayuntamientos no planteen retenciones a la administración electrónica bajo el argumento de no disponer de suficiente presupuesto.

También se logra que los ciudadanos ganen confianza en los trámites administrativos ya que estos pueden ser auditados. Se ha de tener en cuenta que el éxito de la e-administración no solo depende de la tecnología, sino también de la confianza que genere en los ciudadanos para que se decidan a usarla, por lo que la transparencia es clave para lograrlo.

Es evidente además que el hecho de disponer públicamente los desarrollos informáticos logrará que nuestras empresas tecnológicas adquieran el conocimiento para poder acometer el soporte y mantenimiento de dichas herramientas, así como, y aquí está el ahorro, que sean capaces de acometer los nuevos desarrollos y el mantenimiento de las soluciones instaladas. Esto fomentará el tejido industrial y la innovación. Por contra, si se sigue escondiendo el software sufragado por todos como hasta ahora, solo unas pocas multinacionales podrán acometer esos proyectos que quedarán vetados a nuestro tejido PYME, con lo que la competencia queda limitada, el coste aumenta y la calidad de las soluciones empeorará debido a que el público no podrá auditar la calidad del software desarrollado al ser secreto.

Pero las dos razones más importantes para poner el software público a disposición de los ciudadanos con total libertad para que lo disfruten (todo las ventajas que he dicho son un efecto colateral) son:

1) que los ciudadanos TIENEN DERECHO a disfrutar de aquello que se sufraga con el erario público siempre que esto no le produzca DOLO. Es evidente que permitir que un intangible no consuntivo, como lo es el software, sea usado para cualquier propósito, copiado, modificado y distribuido con o sin cambios. Siempre que las obras derivadas se distribuyan en las mismas condiciones (es lo que hacen la Licencia Pública General –GPL- y la Licencia Pública de la Unión Europea –EUPL-) NO PRODUCE DOLO AL ESTADO (todo lo contrario)

2) puede que haya capacidad financiera para repetir 1800 veces cada uno de los programas de gestión municipal, 17 veces los autonómicos y 7 veces los ministeriales y elevar esto a la enésima potencia (variaciones con repetición tomadas de dos en dos) para garantizar la interoperabilidad con TODOS los Estados (y sus distintas AAPP) de toda la UE y de todos los países con los que nos relacionamos o con los que tenemos convenios (no sé el orden de magnitud en miles de millones de euros que esto supone). Lo que no tenemos son los 20 años que tardaríamos en hacerlo.

Una enmienda a los artículos 45 y 46 (reutilización y transferencia tecnológica de los sistemas y aplicaciones propiedad del Estado) en la que se expresase que:

Todas las aplicaciones propiedad de las instituciones públicas se pondrán (no solo “se podrán poner”) a disposición de todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con la libertad de ser usadas en cualquier propósito, copiadas, modificadas y redistribuidas con o sin cambios siempre que las obras derivadas se distribuyan en estas mismas condiciones.

Satisfaría las pretensiones de *IU, CiU, ERC, BNG y Cha* logrando abarcar 14 enmiendas (4,6,7,14,19,22,23,24,25,37,53,56,163,195)